

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA NIT. 890.000.957 - 2	FORMATO MODIFICATORIO A CONTRATO GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-DD-PGJ-406
		Fecha: 12/08/2022
		Versión 001
		Página 1 de 3

MODIFICACIÓN No.01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 071 DE 2025

Entre los suscritos a saber: **ERICA FERNANDA FALLA GARCIA** mayor y domiciliada en el municipio de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.287, en calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia entidad con Nit No. 890.000.957-2, debidamente facultada para celebrar contratos, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **10.241.946**, actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios procedemos mediante suscripción de la presente **MODIFICACION N°01** de mutuo acuerdo al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°CCTA-PSP-071-2025**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que la CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, adelantó el proceso de contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con la señora **JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ**, bajo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°CCTA-PSP-071-2025, cuyo objeto es "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA ADELANTAR EL PROCESO TÉCNICO Y JURÍDICO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMPLEOS DE LA ENTIDAD.**"
2. Que el pasado 07 de mayo de 2025 se suscribió en la plataforma electrónica del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°CCTA-PSP-071-2025, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 07 de mayo de 2025 hasta el 06 de julio de 2025.
3. Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000), incluido los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°113 del 30 de abril de 2025.
4. Que la profesional Universitaria de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia ANGELICA MARIA LONDOÑO ZAPATA, en calidad de supervisora del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° CCTA-PSP-071-2025.
5. Mediante oficio del 27 de junio de 2025 dirigido a la Dirección de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, solicitó tramitar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°CCTA-PSP-071-2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en treinta (30) días más, es decir, hasta el Seis (6) de agosto de 2025 y, en consecuencia, adicionándolo en un valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000).
6. De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
7. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*"
8. Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, (...) "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" (...) y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.
9. Que la presente adición y prórroga, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.171

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Nº. 890 000.957 - 2	FORMATO MODIFICATORIO A CONTRATO GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-DD-PGJ-406
		Fecha: 12/08/2022
		Versión 001
		Página 2 de 3

MODIFICACIÓN No.01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 071 DE 2025

del 27 de junio de 2025on cargo al Rubro "Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion, código 2.1.2.02.02.008_5" por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000)

10. Que una vez analizada la solicitud de modificación y con base en las anteriores consideraciones, se considera viable modificar, adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°CCTA-PSP-071-2025 en los términos solicitados, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - Modificar la cláusula Segunda VALOR DEL CONTRATO del clausulado del contrato, en el sentido de adicionar la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000), suma que no supera el 50% del valor inicial del contrato. Quedando para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

CLAUSULA SEGUNDA - Modificar parcialmente la Cláusula Tercera FORMA DE PAGO, la cual quedará así: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, realizará dos (02) pagos iguales mes vencido por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), y un pago final por SEIS MILLON DE PESOS MCTE (\$6.000.000), previa verificación del pago de la seguridad social integral, y la entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y verificación por parte del supervisor designado del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA – Modificar la cláusula Cuarta PLAZO DE EJECUCIÓN del clausulado del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución treinta días (30) días más, es decir el plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por lo que la terminación del contrato será el próximo seis (06) de agosto de 2025.

CLÁUSULA CUARTA - APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.171 del 27 de junio de 2025, con cargo al Rubro "Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion, código 2.1.2.02.02.008_5)" por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000).

CLAUSULA QUINTA:-Modificar la Cláusula séptima: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, del clausulado del contrato agregándole la siguiente actividad – revisión y unificación del modelo de operación por procesos de la Corporación de manera tal que permita la evaluación de las cargas de trabajo y a su vez soporte de la dimensión de "Gestión con valores resultado" del modelo Integrado de Planeación y Gestión. MIPG, para avanzar en su adecuada e integral implementación"

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos. Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEPTIMA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos integrales de la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CCTA-PSP-071-2025 la solicitud presentada por la Supervisora del contrato, con sus anexos.

CLÁUSULA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga y adición al Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. CCTA-PSP-071-2025, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la modificación a la garantía, si hay lugar a ello.

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA NIT 890.000.957 - 2	FORMATO MODIFICATORIO A CONTRATO GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-DD-PGJ-406
		Fecha: 12/08/2022
		Versión 001
		Página 3 de 3

**MODIFICACIÓN No.01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 071 DE 2025**

CLÁUSULA NOVENA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA DECIMA. - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia de todo lo anterior, se aprueba por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Luisa Fernanda Herrera López – Abogado contratista

Aprobó: Érica Fernanda Falla García - Directora